



**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un*

X

tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando ARCOTEL-CZ5G-2018-0039-M de 19 de enero de 2018, el Director de Oficina Técnica (E), solicita al Coordinador General Financiero y al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación la validación de la planificación, PAC y Presupuesto, y se continúe con el trámite de compra por Catálogo Electrónico la contratación del servicio integral de limpieza en edificaciones con alta afluencia de usuarios-Galápagos, para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0127-M de 23 de enero de 2018, el Director Financiero (E), certifica la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530209 “Servicio de Aseo, Limpieza de vestimenta de trabajo, Fumigación, Desinfección y Limpieza de Instalaciones”, por un valor de US\$ 21.927,36 incluido IVA, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza en edificaciones con alta afluencia de usuarios- Galápagos, para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los bienes o servicio a contratar, y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en los

artículos 44 LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza en edificaciones con alta afluencia de usuarios- Galápagos para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con un monto referencial de 21.927,36 USD, incluido IVA, el egreso respectivo se aplicará en las partidas presupuestarias 530209 "Servicio de Aseo, Limpieza de vestimenta de trabajo, Fumigación, Desinfección y Limpieza de Instalaciones", conforme la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero (E), enunciado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0127-M de 23 de enero de 2018.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza en edificaciones con alta afluencia de usuarios- Galápagos para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio de procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres. - Delegar al Tecnólogo Dany Jaya Servidor Público de la Oficina Técnica de Galápagos, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios prestados acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con los términos de referencia definidas por esa Oficina Técnica y la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Oficina Técnica de Galápagos y la Dirección Administrativa.

Artículo Quinto. - Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 ENE 2018



Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)

**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ab. Nerly Ibarra <i>ni</i>	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán <i>PT</i>
--	---